



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

**PREVENCIÓN CONTRA LA DESINFORMACIÓN ELECTORAL CON  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo Artículo 64 ter. Del Código Nacional Electoral el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Publicidad en medios de comunicación. Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos y radiales con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos a cargos públicos electivos, así como también la publicidad alusiva a los partidos políticos y a sus acciones, antes de los treinta y cinco (35) días previos a la fecha fijada para el comicio.*

*La emisión y publicación de avisos publicitarios para promoción con fines electorales en medios gráficos, vía pública, internet, telefonía móvil y fija, y publicidad estática en espectáculos públicos, sólo podrá tener lugar durante el período de campaña establecido en esta ley.*

*El juzgado federal con competencia electoral dispondrá en forma inmediata el cese automático del aviso cursado cuando éste estuviese fuera de los tiempos y atribuciones regulados por la ley.*

***Queda prohibido el uso de tecnologías de inteligencia artificial para generar, alterar, manipular o sintetizar contenidos digitales -incluidos imágenes, videos, audios y textos- con***



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*la finalidad deliberada de influir en el proceso electoral mediante alguna de las siguientes conductas específicas:*

*a) Suplantar de manera verosímil la identidad, la imagen, la voz, la expresión verbal, gestual o escrita de personas reales que sean candidatas, autoridades electorales, representantes de agrupaciones políticas, alianzas electorales, o personas con actuación pública directa en el proceso electoral, haciéndolas parecer autoras de contenidos que no han producido, expresiones que no han emitido o decisiones que no han tomado.*

*b) Atribuir falsamente, mediante la generación de contenido sintético, acciones, declaraciones u opiniones a personas comprendidas en el inciso anterior, cuando tales atribuciones refieran a hechos falsos o inexistentes presentados como verdaderos, con la finalidad de desinformar y/o difamar. Quedan excluidas de esta prohibición las obras de carácter artístico, ficcional, satírico o hipotético, siempre que su naturaleza sea evidente y no estén diseñadas para inducir al engaño al electorado.*

*c) Crear y difundir contenidos falsos que simulen la ocurrencia de hechos relevantes para el proceso electoral que no han tenido lugar, vinculando falsamente a los mismos a personas del inciso a), con el propósito de engañar o inducir al error a los votantes, afectando su derecho a una información veraz en un contexto democrático.*

*d) Difundir contenidos generados o alterados mediante inteligencia artificial que contengan afirmaciones falsas o engañosas sobre el proceso electoral o sus protagonistas, cuando exista conocimiento efectivo sobre la falsedad de la información o una negligencia grave respecto a su veracidad, y siempre que dicha difusión tenga capacidad real de incidir en la opinión pública o el comportamiento electoral.*

*e) Utilizar herramientas de inteligencia artificial para producir contenidos que inciten a la violencia institucional, promuevan actos de fuerza contra el orden democrático y constitucional, o que simulen el ejercicio de funciones públicas por personas no autorizadas, afectando la participación ciudadana, la confianza institucional, los derechos fundamentales o el respeto a los derechos humanos en el marco del estado de derecho.*

*Ninguna de las prohibiciones precedentes podrá ser interpretada ni aplicada de forma que restrinja la expresión legítima de ideas, opiniones, creencias, sátiras, parodias o creaciones artísticas, siempre que no constituyan, de manera deliberada, alguna de las conductas tipificadas con el fin de inducir a error al electorado o alterar el desarrollo regular del proceso democrático. En caso de duda sobre la naturaleza del contenido, deberá primar el principio amplio de libertad de expresión, evitando su remoción o censura previa, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan a los autores, productores o difusores del mismo con posterioridad a su divulgación.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*La autoridad de aplicación electoral puede ordenar mediante disposición judicial las medidas necesarias tendientes a detener la difusión de contenidos digitales alterados que configuren conductas prohibidas por la presente ley. Con autorización judicial, podrá requerirse a los intermediarios de internet la suspensión, desindexación, bloqueo o remoción del contenido denunciado. A tal fin, deberá precisar el enlace o procedimiento técnico que permita identificar de forma inequívoca el contenido cuya suspensión, desindexación, bloqueo o remoción se solicita.*

**Artículo 2.-** Créase el artículo 128 quinquies en el TITULO VI, Capítulo I, relativo a las faltas electorales del Código Nacional Electoral:

*“Se impondrá prisión de dos meses a dos años a quien con engaños indujera a otro a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo mediante la utilización de tecnologías de inteligencia artificial para generar o modificar contenidos digitales, ya sean imágenes, videos, audios o textos descrita en el artículo 64 ter. La pena será de dos meses a tres años cuando quien difunda el contenido en cuestión sea un candidato o cuando sea parte de una campaña deliberadamente planificada de desinformación.”*

**Maximiliano FERRARO**  
**Juan Manuel LÓPEZ**  
**Mónica FRADE**  
**Paula OLIVETO LAGO**  
**Marcela CAMPAGNOLI**  
**Victoria BORREGO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

En el contexto actual de acelerada transformación tecnológica, resulta urgente promover un proyecto legislativo que prohíba expresamente la suplantación de identidad mediante inteligencia artificial con fines de manipulación, desinformación y engaño a los votantes. Este tipo de prácticas no solo puede generar daños a personas individuales, sino que amenaza estructuralmente la calidad de la democracia.

En las últimas elecciones legislativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocurrió un grave hecho en torno al uso de la inteligencia artificial en contextos electorales. A pocas horas de iniciarse el acto electoral, se difundió en redes sociales un video falso generado con inteligencia artificial que mostraba al expresidente Mauricio Macri retirando su apoyo a la candidata Silvia Lospennato para respaldar, en cambio, a Manuel Adorni, aliado del presidente Javier Milei. El video -que fue publicado en plena veda electoral- se viralizó rápidamente, fue replicado por cuentas afines al oficialismo y superó las 14 millones de visualizaciones. Más tarde, el propio presidente Javier Milei y varios de sus funcionarios legitimaron públicamente la pieza falsa<sup>1</sup>.

Este hecho constituye un fraude informativo de enorme gravedad institucional. Su impacto es difícil de medir: no sabemos cuántas personas pudieron haber modificado su voto o haber sido confundidas por el mensaje. Sin embargo, es evidente que una maniobra de estas características atenta contra la legitimidad del proceso electoral. Si los ciudadanos no cuentan con información veraz y completa a pocas horas de votar, el derecho al sufragio libre e informado se ve severamente vulnerado, y con ello, se erosiona la confianza en el sistema democrático.

Tomando el concepto de “revolución legal”, debemos reconocer que ciertos actores antidemocráticos utilizan los instrumentos legales y la libertad que ofrece el régimen democrático para debilitarlo desde adentro. Esta paradoja, propia de los sistemas abiertos, exige una respuesta que no sea ingenua: la democracia debe protegerse activamente.

En varios países la integridad de las campañas electorales es una cuestión de seguridad nacional. Por ejemplo, en Alemania el gobierno federal tiene diferentes instituciones de inteligencia que se encargan de identificar y neutralizar a los actores antidemocráticos que

---

<sup>1</sup> <https://www.lanacion.com.ar/politica/nuevo-video-de-macri-con-ia-como-funciona-el-ecosistema-de-tuiteros-libertarios-y-el-equipo-de-redes-nid20052025/>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

intentan influir en la opinión pública mediante la manipulación digital. Las tácticas van desde ciberataques hasta propaganda con inteligencia artificial<sup>2</sup>.

La suplantación de identidad con inteligencia artificial no es simplemente un problema técnico, sino una herramienta de manipulación ideológica que puede alterar la voluntad popular por medios formales pero sustancialmente antidemocráticos. La democracia argentina puede tomar dos posiciones frente a esto: mantenerse pasiva y no actuar, o tomar las medidas proporcionales, prudentes y justas que la situación requiera.

La historia del siglo pasado nos dejó lecciones dolorosas, las democracias no siempre cayeron por un golpe de fuerza, muchas veces fueron desmontadas desde adentro, a través de “revoluciones legales” que utilizando canales formalmente legales, traicionaron el espíritu democrático. Esto demuestra cómo las reglas democráticas pueden ser instrumentalizadas por quienes desprecian sus valores fundacionales. Hoy, los objetivos ideológicos de las fuerzas antidemocráticas pueden diferir de aquellas del siglo XX, pero podemos advertir similitudes estructurales: abuso de decretos con contenido legislativo, delegación legislativa sin controles efectivos, debilitamiento de la división de poderes, intentos de controlar la justicia, intimidación a la prensa, campañas de desinformación sistemática y manipulación del miedo social.

El caso contemporáneo de Hungría ilustra cómo puede afectarse la identidad constitucional de una democracia sin necesidad de una reforma explícita. A través de mecanismos indirectos, se ha debilitado la división de poderes, fortalecido de forma desproporcionada el rol del poder ejecutivo, restringido el margen de acción de las fuerzas políticas opositoras, erosionado a los contrapoderes civiles, y violentando la independencia de la justicia, la prensa y la sociedad organizada. Todo esto se ha realizado formalmente dentro del marco legal, pero vaciando de contenido sustantivo los principios democráticos. La experiencia húngara demuestra que una democracia puede ser vaciada desde dentro, no con una ruptura institucional evidente, sino con una estrategia progresiva de degradación legal: una revolución legal indirecta.

A diferencia de Hungría, el caso de Turquía bajo el liderazgo de Recep Tayyip Erdoğan representa un ejemplo de revolución legal directa, donde se modificó abiertamente el texto constitucional para consolidar un modelo hiperpresidencialista. En 2017, mediante un referéndum promovido desde el poder, se aprobó una reforma constitucional que eliminó la figura del primer ministro, concentró el poder en manos del presidente, debilitó al Parlamento y redujo los frenos y contrapesos institucionales. Aunque formalmente legal, este proceso significó una transformación sustantiva del régimen democrático hacia un esquema autoritario con fachada electoral. Turquía demuestra que la legalidad no siempre es sinónimo de

---

<sup>2</sup> <https://www.dw.com/en/from-ai-fakes-to-cyberattacks-threats-to-german-elections/a-70972702>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

legitimidad democrática, especialmente cuando las reformas constitucionales son utilizadas para perpetuar el poder y neutralizar toda oposición efectiva.

En el plano internacional, diversos países han comenzado a adoptar medidas regulatorias para enfrentar los riesgos que presenta la inteligencia artificial en los procesos electorales. Estas iniciativas reflejan la creciente preocupación global por proteger la integridad democrática y asegurar que los ciudadanos accedan a información veraz y no manipulada. En Estados Unidos, podemos encontrar piezas de legislación contra las *deepfakes* en Texas, Virginia y California. El estado de California ha sido pionero en esta materia. En 2024 se promulgaron tres leyes clave: AB 2655 - *Defending Democracy from Deepfake Deception Act*: exige que las grandes plataformas en línea eliminen o etiqueten contenido político engañoso generado o alterado digitalmente durante los 120 días previos a una elección, habilitando también mecanismos para que los candidatos o autoridades electorales soliciten su remoción; AB 2839 - *Elections: Deceptive Media in Advertisements*: prohíbe la distribución de comunicaciones electorales con contenido materialmente engañoso, permitiendo que los afectados soliciten medidas cautelares o daños; y AB 2355 - *Political Reform Act: Political Advertisements and AI*: exige que todo anuncio político creado o alterado significativamente por IA incluya una advertencia clara que indique: "Este anuncio fue generado o alterado sustancialmente utilizando inteligencia artificial".

Cabe agregar que en Estados Unidos, legislaturas de 27 estados están avanzando con iniciativas para regular el uso de inteligencia artificial en el ámbito electoral, muchas de las cuales cuentan con apoyo tanto de demócratas como de republicanos. Este consenso entre partidos ha sido una constante en los estados que ya han sancionado normas al respecto. Estas iniciativas se agrupan mayormente en dos tipos: las que imponen requisitos de transparencia y las que establecen restricciones directas. Las medidas de transparencia suelen requerir que cualquier contenido generado por IA con fines electorales incluya una advertencia visible durante un plazo determinado, lo cual también se contempla en el presente proyecto. Por ejemplo, en Michigan se aprobó una ley que permite la difusión de estos contenidos siempre que se incluya una advertencia clara y el creador no tenga conocimiento de que distorsiona la identidad de las personas involucradas. Asimismo, en Kentucky, un proyecto impulsado por legisladores republicanos propone definir los *deepfakes* y prohibir su distribución sin autorización, otorgando a las personas afectadas herramientas legales para reclamar compensaciones<sup>3</sup>.

Estas leyes reflejan un esfuerzo por equilibrar la libertad de expresión con la protección del voto informado, entendiendo que la desinformación no es una mera opinión, sino una amenaza concreta al proceso deliberativo democrático.

---

<sup>3</sup> TR LALEY AR/DOC/869/2024



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Si bien la gran mayoría de *deepfakes* que se utilizan con las nuevas tecnologías están destinadas a la pornografía no consentida, la regulación de la difamación, fraude y derechos de privacidad es una deuda en nuestro país.

En este marco, la idea de una “*democracia militante*” diseñada por el jurista Karl Loewenstein cobra plena vigencia: no se trata de restringir libertades, sino de prevenir que actores con vocación antidemocrática manipulen los mecanismos institucionales para debilitar la deliberación pública y el consentimiento informado. Prohibir la utilización de inteligencia artificial para suplantar identidades en campañas políticas no es censura, sino un acto de autodefensa democrática. Frente a las nuevas formas de revolución legal —no con armas ni marchas, sino con algoritmos, desinformación y miedo inducido—, el derecho debe actualizarse para proteger no sólo las reglas del juego, sino su espíritu más profundo.

Es importante entender que hay una diferencia entre información errónea o imprecisa y campañas de desinformación organizadas. Una información imprecisa puede ser resultado de un mal trabajo de investigación o poco entendimiento o impericia en el tema abordado, lo cual no implica necesariamente una intención de desinformar. Por el contrario, una campaña de desinformación implica una intención maliciosa de desestabilizar socialmente, afectar a una figura, extremar pensamientos o influir en decisiones políticas. Lo que el presente proyecto intenta abordar es este último problema.

Es fundamental abordar los argumentos que se oponen a la prohibición de videos generados por inteligencia artificial (IA) en campañas electorales, especialmente aquellos que sostienen que tales restricciones podrían limitar la libertad de expresión o que la regulación sería innecesaria. A continuación, se presentan refutaciones a estos planteamientos:

La libertad de expresión no ampara la desinformación maliciosa: si bien la libertad de expresión es un pilar de la democracia, este derecho no es absoluto. La difusión deliberada de desinformación mediante IA, como *deepfakes* que suplantan identidades o atribuyen falsamente declaraciones a candidatos, no constituye una expresión legítima, sino una manipulación que socava el proceso democrático. La jurisprudencia internacional reconoce que la libertad de expresión puede ser limitada para proteger otros derechos fundamentales, como el derecho a elecciones libres e informadas, tal como se consagra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Según un informe de la UNESCO, “...La IA generativa puede permitir la creación de videos, imágenes o audios *deepfake* sumamente convincentes con costes mínimos y con habilidades limitadas. Las repercusiones de esto son amplias. Ya se utilizan los medios falsificados generados por IA para socavar las campañas políticas y desacreditar a los oponentes políticos, incluso por parte de actores estatales extranjeros. Las mujeres candidatas son blanco particular



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

de estas prácticas. A medida que aumenta su prevalencia, se teme que el fenómeno haga que los votantes se cuestionen las nociones de realidad y confianza, difuminando la verdad y la falsedad para dejar a los votantes cada vez más polarizados.”<sup>4</sup>

Según información periodística, desde el año 2023, la inteligencia artificial generativa ha sido utilizada en al menos 215 procesos electorales globales para manipular votantes, denigrar o falsificar a candidatos, y amplificar divisiones sociales. En Rumania, una operación rusa impulsó con IA la candidatura de Calin Georgescu en las presidenciales de 2024, lo que llevó a la anulación de la primera vuelta y nuevas elecciones; fue el primer caso donde un tribunal revirtió una elección por uso de IA. En Polonia, se difundió un video falso con Donald Trump apoyando a un candidato de ultraderecha, junto con material anti-ucraniano generado por Rusia. En Argentina, como ya se mencionó, circularon videos *deepfake* del expresidente Mauricio Macri dando de baja a su candidata lo que favorecía al candidato de Milei. En Corea del Sur, se creó un video falso del candidato Lee Jae-myung fingiendo una huelga de hambre. En India, se clonaron candidatos para llegar a votantes y también se difundieron numerosos *deepfakes*. En Estados Unidos, la IA fue usada para crear campañas falsas que motivaron advertencias del FBI y otras agencias. En Alemania, bots con IA apoyaron al partido AfD; y en Portugal y Moldavia, la IA fue utilizada para reforzar posturas extremistas o prorrusas. Rusia, China e Irán lideran estas campañas, que ahora alcanzan mayor escala y sofisticación gracias a herramientas como ChatGPT, Midjourney o Grok. A pesar de algunos usos legítimos, en el 69% de los casos el impacto fue perjudicial, erosionando la confianza en la democracia y contaminando el debate público a niveles sin precedentes.<sup>5</sup>

Recientemente, podemos destacar el caso de Rumania, donde una operación de influencia rusa que utilizó IA turbó la primera vuelta de las elecciones presidenciales del año pasado, según funcionarios del gobierno. Un tribunal de Rumania anuló ese resultado, forzando una nueva votación el mes pasado y dando lugar a una nueva ola de mentiras.<sup>6</sup>

La regulación de la IA en campañas no equivale a censura: regular el uso de IA en campañas electorales no implica censurar opiniones políticas, sino establecer límites claros para prevenir la manipulación y garantizar la transparencia. La exigencia de etiquetar contenidos generados por IA o prohibir la difusión de *deepfakes* engañosos busca proteger a los votantes de ser inducidos a error, sin restringir el debate político legítimo.

---

<sup>4</sup> *Libertad de expresión, inteligencia artificial y elecciones.*

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000393473\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000393473_spa) (último ingreso: 20/5/2025)

<sup>5</sup> [https://www.clarin.com/mundo/inteligencia-artificial-entra-politica-afectara-democracia\\_0\\_ftwsHStaWS.html?srsItd=AfmBOorboD686iO2FY34lo0BYqr3V0ONz7OFb-tdpz-Uu3Z0XN-QIW1E](https://www.clarin.com/mundo/inteligencia-artificial-entra-politica-afectara-democracia_0_ftwsHStaWS.html?srsItd=AfmBOorboD686iO2FY34lo0BYqr3V0ONz7OFb-tdpz-Uu3Z0XN-QIW1E)

<sup>6</sup> <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/05/19/la-desinformacion-en-redes-empano-la-campana-en-las-elecciones-rumanas-segun-la-osce/>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

3. La autorregulación de plataformas es insuficiente: aunque algunas plataformas tecnológicas han implementado políticas para etiquetar o eliminar contenidos engañosos generados por IA, estas medidas son voluntarias y varían en su aplicación. La ausencia de una regulación uniforme permite que actores malintencionados encuentren resquicios para difundir desinformación. Por ello, es necesario establecer marcos legales que obliguen a todas las plataformas a seguir estándares mínimos de transparencia y veracidad.

4. La experiencia internacional respalda la necesidad de regulación: diversos países han reconocido los riesgos que representa la IA en el ámbito electoral y han adoptado medidas para mitigarlos. Por ejemplo, en Estados Unidos, varios estados han promulgado leyes que exigen la divulgación del uso de IA en anuncios políticos o prohíben los deepfakes engañosos durante períodos electorales. Estas acciones reflejan un consenso creciente sobre la necesidad de regulación para proteger la integridad de las elecciones.

5. La desinformación mediante IA amenaza la confianza en el sistema democrático: la proliferación de contenidos falsos generados por IA puede erosionar la confianza pública en las instituciones democráticas y en la veracidad de la información electoral. Cuando los votantes no pueden distinguir entre lo real y lo manipulado, se debilita la base misma de la democracia: la toma de decisiones informada. Por tanto, es imperativo establecer salvaguardas que preserven la integridad del discurso político.

6. Afectación de la soberanía y seguridad nacional: en países como Alemania existen indicios que potencias extranjeras han utilizado este tipo de herramientas para influir en las elecciones internas. Así, existe evidencia documentada de campañas de desinformación provenientes de Rusia para alterar resultados electorales y dirigidas a público especialmente vinculado a movimientos extremistas. Esto nos hace pensar que proteger nuestra democracia es también una cuestión de seguridad nacional.

Respecto a la facultad que se le otorga a la autoridad de aplicación electoral para ordenar la remoción del contenido, coincidimos con la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, que respecto al caso anteriormente citado, el 18 de mayo de 2025 ordenó a la red social X que, *en un plazo improrrogable de dos (2) horas a partir de la notificación de la resolución, proceda a eliminar las publicaciones identificadas por los denunciantes, en tanto contienen afirmaciones falsas sobre la renuncia a la candidatura de Silvia Lospennato*<sup>7</sup>.

En conclusión, la regulación del uso de inteligencia artificial en campañas electorales no solo es compatible con la libertad de expresión, sino que es esencial para garantizar elecciones libres, justas y transparentes. Prohibir la suplantación de identidad y la difusión de desinformación mediante IA protege tanto los derechos individuales de los votantes como la

---

<sup>7</sup> TR LALEY AR/JUR/61766/2025



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

salud del sistema democrático en su conjunto. Si bien la estrategia a largo plazo debe ser educar a la ciudadanía en una resiliencia y formación cívica que desarrolle el pensamiento crítico para evitar caer en “estafas electorales” (el caso de Finlandia puede ser tomado como ejemplo ya que se encuentra en los países con mas alto ranking de resiliencia a la desinformación), en un mediano y corto plazo resulta necesario tomar medidas sancionatorias medidas y proporcionadas a los daños que pueden ser causados y que son muy difíciles de medir.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Maximiliano FERRARO**  
**Juan Manuel LÓPEZ**  
**Mónica FRADE**  
**Paula OLIVETO LAGO**  
**Marcela CAMPAGNOLI**  
**Victoria BORREGO**